



UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL EL COLLAO

TESORERIA



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME N° **027-2024-UGEL-EC/TES/LCPQ**

PARA : CPC. FELIX CHURATA SANTUYO
Jefe del Área de Gestión Administrativa UGEL – EL COLLAO

DE : CPC. LUIS CIPRIANI PANIURA QUISPE
Responsable de la oficina de Tesorería

ASUNTO : Informe sobre el Contrato de Locación de Servicios No Personales N° 19-2024-UGEEC

FECHA : Ilave, 05 de diciembre del 2024

1. Introducción:

Con fecha 26-11-2024 ingresa una CARTA N° 002-2024/JCCHA con expediente N° 12730 respecto a la entrega del servicio de levantamiento topográfico: elaboración de planos perimétricos, ubicación, localización y memorias descriptivas de predios educativos de la UGEL el Collao.

Con fecha 04 de diciembre el área de logística deriva a tesorería la orden de servicio N° 156 para el pago del servicio mediante el giro correspondiente.

El presente informe tiene como objetivo informar sobre la siguiente observación antes de realizar el giro, mencionar la situación del **Contrato de Locación de Servicios No Personales N° 19-2024-UGEEC**, sus características y la observación relevante respecto a la falta de cláusulas de penalidades por la entrega con retraso del servicio, además de exponer las posibles consecuencias administrativas y la normativa aplicable.

2. Resumen del Contrato:

El contrato mencionado tiene como objeto la prestación del servicio de **levantamiento topográfico** para la Oficina de Infraestructura de la Unidad de Gestión Educativa Local El Collao. Las partes involucradas en el contrato son:

- **La Comitente:** Unidad de Gestión Educativa Local El Collao, representada por la Dra. Norka Belinda Ccori Toro.
- **El Locador:** José Carlos Choque Ayhuasi, responsable de la prestación del servicio.

Las principales características del contrato son las siguientes:

- **Plazo de ejecución:** 15 días calendario, desde el 7 de noviembre hasta el 21 de noviembre del 2024.
- **Monto contractual:** S/ 3,500.00 (tres mil quinientos soles), incluido IR.
- **Normativa de referencia:** Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público 2024, TUO de la Ley N° 30225, Código Civil Peruano.

3. Observación Principal:

Una de las principales observaciones al contrato es la **ausencia de una cláusula de penalidades por entrega con retraso del servicio (servicio entregado con fecha 26-11-2024)**, lo que se considera una falta administrativa en la redacción del mismo.



UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL EL COLLAO TESORERIA



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

4. Consideraciones sobre la falta de penalidades:

- **Normativa aplicable:** Según el **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (DS N° 344-2018-EF)**, los contratos deben incluir cláusulas esenciales, entre ellas las relacionadas con el **plazo de ejecución** y las **penalidades por incumplimiento**. La omisión de una cláusula de penalidades puede poner en riesgo la correcta ejecución del contrato y la adecuada protección de los intereses del Estado.
- **Consecuencias administrativas:**
 - La falta de inclusión de las penalidades en el contrato podría ser considerada una **falta de diligencia o negligencia** por parte del funcionario responsable de la elaboración, supervisión y aprobación del contrato.
 - La **Contraloría General de la República** o el **Órgano de Control Interno (OCI)** podrían observar esta omisión como una infracción administrativa en el marco de la **Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública**.
 - Dependiendo de la gravedad de la omisión, se podrían derivar sanciones administrativas como **amonestaciones, suspensiones o destituciones**, así como procedimientos disciplinarios internos.

5. Recomendaciones:

Dado que la omisión de las penalidades podría generar problemas de ejecución o de control, se recomienda lo siguiente:

1. **Incluir cláusulas de penalidades** en los próximos contratos de locación de servicios, específicamente sobre los **plazos de entrega** y las consecuencias por **retrasos o incumplimientos**.
2. **Revisión y análisis del cumplimiento del contrato** en cuestión, para determinar si el retraso en la entrega del servicio ha generado consecuencias económicas o administrativas.

6. Conclusión:

La omisión de cláusulas de penalidades por entrega con retraso en el **Contrato de Locación de Servicios No Personales N° 19-2024-UGEEC** representa una falta administrativa que podría derivar en consecuencias negativas si no se toman las acciones correctivas pertinentes.

Se recomienda tomar acciones correctivas, revisar la práctica de redacción de los contratos y garantizar que las cláusulas de penalidades sean incluidas en futuros contratos, para asegurar el cumplimiento adecuado de las obligaciones contractuales.

Atentamente,

CPC. LUIS CIPRIANI PANIURA QUISPE
RESPONSABLE DE LA OFICINA DE TESORERIA